

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE BAEZA**, con **C.I.F. - P2300900D**, en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2023/PE/0019** quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica en el BOJA núm. 149 Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** Con fecha 22 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA núm 183 Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones del programa de empleo y formación dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2023.

**QUINTO.-** Con fecha 29 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA núm 188 Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio 2023 y se añade la letra i) al resuelve cuarto con el siguiente literal:

*«i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»*



**SEXTO.-** Con fecha 10 de octubre de 2023 se publica en el BOJA núm 195 Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023 y se añade el Resuelve decimoséptimo bis que declara la tramitación de urgencia esta convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 30 de noviembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2023, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

**OCTAVO.-** Con fecha 4 de diciembre de 2023 se publica en el BOJA núm 232 la Resolución de 29 de noviembre de 2023, de Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la Resolución de 29 de julio de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, citada anteriormente.

**NOVENO.-** Con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2023.

**DÉCIMO.-** Con fecha 11 de marzo de 2024 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE BAEZA con número de expediente 23/2023/PE/0019 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25 de 26/07/2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se encuentra regulada en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), así como la demás normativa dictada en relación a la organización territorial provincial y la delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.



**SEGUNDO.-** La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”* De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 15 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 determina que *“la duración del proyecto, entendiéndose este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

**QUINTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

*“Que con fecha 15 de diciembre de 2023 se ha publicado Resolución de la Delegación territorial de empleo, empresa y trabajo autónomo en Jaén, en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden 13 de septiembre, modificada por la Orden 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*

*El Anexo II de la anterior Resolución, por el que se establecen las acciones formativas autorizadas por el proyecto en la provincia de Jaén, recoge en su parte la autorización para la ejecución del programa de empleo y formación, en el Ayuntamiento de Baeza, correspondiente a la siguiente acción formativa:*

*Expediente 23/2023/PE/0018. Colectivo A. ELEE0109 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de baja tensión y expediente 23/2023/PE/0019 SSSCS0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en*



*Instituciones Sociales junto con dos acciones formativas con código FCOP0002 Habilidades Personales y Sociales para la autonomía de personas con discapacidad y SSCH06 Atención Integral y Centrada en la persona para profesionales de atención continuada en centros y domicilios.*

*El plazo establecido en dicha Resolución de concesión, para la puesta en marcha de los programas, con la formalización de los contratos de formación en alternancia del alumnado de aquellos, es de cuatro meses desde la publicación de esta. Esto es, 15 de abril del 2024.*

*Que mediante Decreto de Alcaldía se inició en el Excmo. Ayuntamiento de Baeza un proceso de selección extraordinario y urgente para el puesto de Docente para los programas de empleo y formación de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y para Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de baja tensión.*

*Después de este proceso salieron seleccionados dos formadores que actualmente están dando el certificado de profesionalidad con expediente EXP.: 23/2022/PE/0018 Y EXP.:23/2022/PE/0019, en dicha bolsa no queda nadie más a disposición de nueva contratación por lo que se debe de hacer nuevo proceso de selección tanto para alumnado como para personal docente.*

*Que como ya hemos expresado con anterioridad el plazo máximo de puesta en marcha de estos dos proyectos tendrá que dar comienzo el 15 de abril junto con alumnado y personal de apoyo orientador y que el comienzo del equipo técnico tendrá que incorporarse el 15 de marzo, hoy a fecha 06 de marzo la entidad con todo el trabajo que tiene la sección de personal es imposible llegar a tiempo para abrir nuevo proceso de selección de alumnado y formador para la fecha de 15 de marzo del 2024 por lo que se pide el máximo plazo de aplazamiento para dar comienzo los nuevos proyectos hasta la fecha de 15 de junio del 2024 como bien dice la Resolución de 15 de diciembre del 2023.*

*Otras de las causas por la que esta entidad propone solicitar la ampliación de plazo para comenzar con estos proyectos es por motivos de que la bolsa de personal de administrativo está en proceso de alegaciones y también no nos permite seguir con la selección del personal para poder empezar los proyectos con fecha 15 de marzo.*

*Que trasladada la Resolución de concesión de los dos programas de empleo al área de recursos humanos del Ayuntamiento de Baeza para iniciar los procedimientos correspondientes para la contratación del personal de dirección, apoyo y formación nos trasladan las dificultades para llevar a cabo dichos procedimientos debido a la limitación de personal en el área tras la reforma laboral que implica una sobrecarga de trabajo teniendo en cuenta que se están llevando a cabo otros procesos selectivos de otros planes y también están pendientes los correspondientes a los procesos de estabilización y ofertas de empleo público de la administración local*

*Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,*

*“La complejidad en la tramitación del procedimiento administrativo, teniendo en cuenta el proceso de selección del alumnado participante en los proyectos y del personal de ejecución de los mismos, dificultan y ralentizan los tiempos del procedimiento, a tenor tanto de los requisitos y prescripciones singulares y específicos que deben reunir ambos colectivos, como de los departamentos y organismos implicados, así como por el cumplimiento de los principios que deben regir dichos procesos de selección y contratación en el caso de administraciones públicas.*

**FUNDAMENTOS DEL DERECHO**

*Primero: El Artículo 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por lo que se*



	ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL	20/03/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJA4FHASGATRVF7F2D8LHNDNEMJQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que:*

*4. Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.*

*El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.*

*El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.*

*Por cuanto antecede, atendiendo a las circunstancias expuestas y fundamentos de derecho de aplicación.*

**SOLICITO**

*Si sirva otorgar al Excmo. Ayuntamiento de Baeza, una ampliación de plazo de ejecución de dos meses máximo con fecha 15 de Junio de 2024, de los programas de empleo y formación expediente EXP.:23/2023/PE0018 Y EXP.:23/2023/PE/0019 recogido en la citada Resolución de concesión de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, atendiendo a las eventualidades sobrevenidas de manera imprevisible, que impiden iniciar la ejecución en el plazo otorgado y atendiendo a la circunstancia de que ello no supone una alteración de la actividad a desarrollar o la cuantía subvencionada a percibir, así como que tampoco supone perjuicio alguno para ningún tercero.”*

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor de fecha 12/03/2024 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 15/03/2024,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución Complementaria de 15 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento séptimo, para la Entidad Beneficiaria AYUNTAMIENTO DE BAEZA, exp. 23/2023/PE/0019, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “PLAN DE FORMACIÓN Y EMPLEO ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES”.

**SEGUNDO.-** Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE BAEZA del proyecto “PLAN DE FORMACIÓN Y EMPLEO ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES” expediente 23/2023/PE/0019, no



ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		20/03/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJA4FHASGATR7F2D8LHNDNEMJQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 15 de diciembre de 2023, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 15 de junio de 2024.

**TERCERO.-** Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén a la fecha certificada en el pie de firma  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA  
Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

Fdo. Ana Belén Mata Soria



ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		20/03/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJA4FHASGATRVF7F2D8LHNDNEMJQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	